



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo primero (1º) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00023-00
Auto No. 251*

Pasa a despacho la presente acción la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Privación de Patria Potestad iniciada por MARISOL MINA SOLIS en representación de la menor M.Z.G.M. en contra de YIMINSON GAMBOA ALEGRIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al demandado YIMINSON GAMBOA ALEGRIA y correrle traslado de la misma por el término de diez (10) días.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaría en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora indique nombre de los parientes de la menor que deben ser oídos de conformidad a lo establecido en el canon 61 del Código Civil en concordancia con el 395 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR a la defensora de Familia adscrita al ICBF Centro Zonal Buenaventura y al Ministerio Publico y correrles traslado por el término de Ley.

Se reconoce a la abogada DEYS MERY DE LEON HURTADO como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

William Giovanni Arevalo Mogollon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d6e509355a688e29b2c0d33dc2964dc652e45981550c329349d6e4a1e8167b**

Documento generado en 01/03/2023 02:39:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**